

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA

Pamplona, doce de agosto de dos mil veintidós

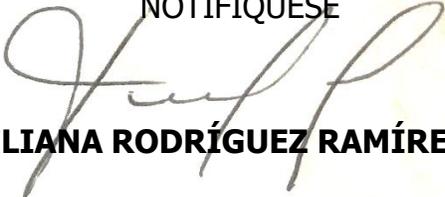
Radicado: 545183184001-2012-00091-00
Demandante: LUZ HELENA BALLEEN ARENAS
Demandado: SAIT EDUARDO MENDOZA SANTOS
Proceso: DIVORCIO

Reitérese el contenido del oficio 403 del 27 de mayo de 2022, al señor Pagador de la Secretaría de Educación de Norte de Santander, para que en el termino de la distancia se sirva dar respuesta al oficio No. 403 del 27 de mayo de 2022. Líbrese el oficio correspondiente advirtiéndole de las sanciones a las que se puede hacer acreedor por desacato a la orden judicial, conforme a lo normado en el Numeral 4 Artículo 44 del C.G.P.; de igual manera que, el incumplimiento de la orden hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas, según lo previsto en el Art. 130 del C.I.A.

De igual manera ofíciase al Señor Secretario de Educación para que en el término de cinco (5) días informe al despacho, nombre, identificación, teléfono, dirección física y electrónica donde reciba notificaciones la persona encargada de realizar los descuentos ordenados a efectos de dar inicio al proceso sancionatorio si a ello hay lugar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PAMPLONA**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 16 de agosto de 2022

El PROVEIDO anterior, de fecha 12 de agosto de 2022, fue notificado en ESTADO No. 032 publicado el día de hoy.

ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL
Secretaría

Firmado Por:
Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6ec5f09a1633b36578d1f62ad74b8c85d1bf66f70b68c480ac78515c90f6575**

Documento generado en 12/08/2022 02:34:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>